



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032-2025-MDC/A

Colcabamba, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°036-2025-GM/MDC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°152-2025-GPP-MDC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°070-2024-MDC, de fecha 26 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por un monto ascendente a S/ 16,015,853.00 (Dieciséis Millones Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante la Quinta Decima de la Disposición Complementaria Finales de la Ley N°32185-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento de los recursos provenientes del canon, Sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la presente Ley.

Que, mediante el numeral 47.2 del artículo 47° modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, indica que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Consecuentemente se incorpora el Saldo de Balance por la suma de S/ 720,635.00 (Setecientos Veinte Mil seiscientos Treinta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°152-2025-GPP-MDC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático del rubro 18- canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas, participaciones, por el monto de S/. 720,635.00 Soles.





Que, mediante Informe N°036-2025-GM/MDC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la aprobación con resolución de alcaldía la modificación presupuestaria.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y normas conexas, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional y programático del Rubro 18-Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones, por el monto de S/. 720,635.00 (Setecientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	META/DETALLE	MODIFICACIÓN	
		ANULACIÓN	CRÉDITO
18- CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES	0015- CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO CUCHIHUASI, DEL CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE YANAYACU DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	720,635.00	
	0062- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA		720,635.00
<b>TOTAL</b>		<b>720,635.00</b>	<b>720,635.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER**, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Reducción de las Partidas, Finalidades y Unidades de Medida, asimismo elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran y, posteriormente, remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia de la presente resolución, y la comunicación a las entidades correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

**Por tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CCJ.  
Archivo GSG  
ALCALDIA  
GM  
GPP  
INFORMATICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE